

AUTO No. 1905

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que con radicado 2007ER54894 del 26 de diciembre de 2007, la Subgerente de la empresa Zoonatura, señora LUZ MELS Y MARTIN, presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud para la comercialización de los productos de Zoonatura Ltda., a través de la firma EL BALAY S.A. El permiso solo se realizará la compra y venta al por menor de productos artesanales de fauna silvestre elaborados y terminados por la firma Zoonatura.

Para el trámite correspondiente se allegó a siguiente documentación:

Solicitud de permisos de comercialización presentados por las Firmas Zoonatura y El Balay S.A.

Certificado de Existencia y representación Legal de la firma El Balay S.A.

Fotocopia de Autoliquidación y del Recibo de pago de Tesorería Distrital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, por ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, norma que reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales, en materia de fauna silvestre, es el que concreta las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos, por lo que constituye como imperativo el otorgamiento de permisos que autoricen su aprovechamiento.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 2008

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo a la Resolución No. 0110 de 31 de Enero de 2007, de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental, en especial la dispuesta en el literal a) artículo 1º, concerniente a la expedición de los actos administrativos de iniciación de trámite ambiental.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso a favor de la empresa "EL BALAY S.A.", con NIT 830061258-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la comercialización de compra y venta al por menor de productos de fauna silvestre elaborados y terminados por la firma Zoonatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa "EL BALAY S.A." a través de su representante legal señor ANDRES GUERRERO SANTACRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.704.119, o de la persona que haga sus veces en la Carrera 15 No. 75 - 63 en Bogotá D. C.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 AGO 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental

PROYECTO. RITA ISABEL VILLAMIL VELASQUEZ
REVISOR. DIEGO DIAZ
EXPEDIENTE. DM-04-08-1119
CONCEPTO TÉCNICO 4449 del 03/04/08

